

Comisión de Estudios de Asuntos Tributarios – Plan de Trabajo año 2.021

Coordinadores por Mesa Directiva:

- ✓ Dr. Sergio Edgardo Pantoja;
- ✓ Dr. Aníbal Omar Marsall;
- ✓ Dr. Sergio Pedro Almirón.

Coordinador Técnico:

- ✓ Dr. Oscar Fernández – CPCE - Provincia de Buenos Aires;

Fecha de presentación:

- ✓ **03 de marzo de 2.021**

Presentación de Temas

Análisis de normas legales y reglamentarias vigentes

Objetivos

Analizar las normas legales y reglamentarias vigentes nacionales y provinciales, referidas a impuestos, y recursos de la seguridad social.

Con el objeto de determinar las cuestiones respecto de las cuales resulta necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones, a los efectos de presentar ante las autoridades que correspondan los criterios, bases y/o lineamientos que se estimen pertinentes en cada caso.

I. Secreto Profesional. R.G. 4.838

Temas propuestos

Análisis de la vulneración del Secreto profesional producto del régimen de información de planificaciones fiscales implementado por la R.G. 4.838.

-La parte pertinente del Código de Ética en la cual se legisla sobre el Secreto Profesional.

-Otra LEGISLACION LOCAL que regule el tema.

-Jurisprudencia LOCAL sobre el Secreto Profesional.

-Rechazo del reclamo administrativo. R.G.4838.

-Resolución de la primer cautelar presentada con el reclamo administrativo. R.G.4838.

-Resolución de la demanda judicial. R.G.4838.

-Resolución de la segunda cautelar interpuesta con la demanda judicial. R.G.4838.

-Dictamen jurídico.

-En los rechazos administrativos y/o judiciales copiar el Considerando/s sobre el tratamiento que se le otorgó al Secreto Profesional.

Estado de situación administrativa y/o judicial de los planteos de la R.G. 4.838.

Los integrantes de la CEAT deberán entregar la información hasta el 15/04/2021.

Fecha tentativa de finalización del trabajo el 15/9/2021.

Grupo de trabajo:

1. Coordinadores del Grupo: Dra. Teresa Gomez – CPCE - Provincia de Jujuy; Dr. Diuvigildo Yedro – CPCE- Provincia de Córdoba.
2. Integrantes:
 - 2.1. Dra. Mariana Morales - CPCE – Provincia de Salta;
 - 2.2. Dr. Oscar Fernández – CPCE – Provincia de Buenos Aires;
 - 2.3. Podrán incorporarse otros integrantes en la próxima reunión de la Comisión.

II. Impuesto a las Ganancias

Temas propuestos

Revisión de la ley de impuesto a las ganancias y su decreto reglamentario (artículo por artículo)

Temas que deberían reglamentarse, interpretarse y/o modificarse.

Grupo de trabajo:

3. Coordinadores del Grupo: Dr. Oscar Fernández – CPCE - Provincia de Buenos Aires;
4. Integrantes:
 - 4.1. Dr. Carlos A. Schestakow – CPCE – Provincia de Mendoza;
 - 4.2. Dra. Mónica Toundaian – CPCE – Provincia de la Pampa;
 - 4.3. Dr. Carlos Annichini – CPCE – Provincia de Santa Fe Cámara I;
 - 4.4. Dra. Dora Barbarita Benito – CPCE – Provincia de Santa Fe Cámara I;
 - 4.5. Dra. Sandra Bottaro – CPCE – Provincia de Río Negro;
 - 4.6. Dra. Luisa Argañaraz – CPCE – Provincia de Santiago del Estero;
 - 4.7. María Silvia Derito – CPCE – Provincia de San Juan;
 - 4.8. Dr. Agustín Zeppa – Colegio de Graduados – Provincia de Tucumán;
 - 4.9. Dr. Alejandro Crivela – CPCE – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 4.10. Dr. Guillermo Echazú – CPCE – Provincia de Tierra del Fuego;
 - 4.11. Dra. Judith Tista – CPCE – Provincia de Entre Ríos;
 - 4.12. Podrán incorporarse otros integrantes en la próxima reunión de la Comisión.

III. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral

Temas Propuestos

1. Regímenes de retención, percepción y recaudación. Trabajar sobre una propuesta a presentar ante los órganos del convenio de un régimen unificado de pagos a cuenta, tal cual como se consideró en el documento de propuestas de reforma tributaria de FACPCE 2020, que tienda a la incorporación de pautas unificadoras en tres aspectos:

a) criterios de aplicación territorial y de alícuotas: se deben respetar el principio de territorialidad y cada provincia designar agentes a quienes efectivamente son domiciliados en esa jurisdicción

b) Mecanismo de designación de agentes de retención / percepción: para que proceda el régimen no debemos olvidar la conexión con la operación alcanzada. Nos hallamos ante un régimen de retención o percepción si éste guarda relación o vinculación con el hecho imponible generador de la obligación tributaria a cargo del retenido o percibido, y si se designan, pues, como retentistas o percpcionistas, sujetos que participan o intervienen directamente en el nacimiento de ese hecho imponible previsto en el impuesto. Por ello, entendemos que respeta dicho principio lo que originalmente establecía la RG (CA) 61/95 al expresar: *“Podrán ser designados agentes de retención o percepción sólo aquellos sujetos que realicen actividades con sustento territorial en las mismas, y respecto de contribuyentes que también lo hagan”*.

c) Aplicación y distribución de la retención / percepción en función del coeficiente CM: para determinar la base imponible sujeta al régimen: *aplicar según coeficiente atribuible a la provincia o porcentaje según régimen especial (tanto en retención como en percepción)*.

2. Revisión y propuestas del Convenio Multilateral. En este tópico evaluar criterios sentados por la jurisprudencia de la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria.

2.1. Las operaciones por Internet y los gastos presuntos que obligan a inscribirse en la jurisdicción del comprador. Resolución 83/2002. Revisión crítica y/o eliminación de la RG (CA) 83/2002 (hoy arts. 24 y 25 RG (CA) 22/20) por parte de los órganos de CM, toda vez que en el caso de ejercicio de la actividad a través de medios electrónicos, los gastos que deben otorgar sustento territorial, inclusive a este tipo de operaciones, deben ser los basados en las erogaciones del vendedor.

2.2. Los gastos bancarios. Dictar una norma de carácter general que aclare que “los gastos, comisiones e impuestos devengados, relacionados con la utilización de cuentas bancarias, son soportados por los vendedores o prestadores de servicios, **titulares** de las mismas, en la jurisdicción donde dichas cuentas se encuentran abiertas”

2.3. Atribución de Ingresos. Resolución 14/2017 y las nuevas problemáticas vinculadas al tema como por ejemplo el caso “Mercado Libre”

2.4. El concepto de “Actividad” que da lugar al sustento territorial requerido para la inscripción en las jurisdicciones.

2.5. Fijación de criterio unificador respecto a convenio sujeto- convenio actividad

2.6. Municipios: Los municipios deben respetar los límites territoriales en cuanto a la atribución de base imponible de la tasa de seguridad e higiene. La interpretación del art. 35 del Convenio Multilateral ha sido alterada en su naturaleza por ciertos municipios, que no la interpretan como una limitación, sino como una facultad. Problemática relacionada con la causa “Eso Petrolera c/ Municipalidad de Quilmas”, Corte Sup. Just. Nac. (Dictamen - Proc. Gral. Nac.), 27/06/2018. Proceso fue abierto por la CSN a audiencia pública y Amicus Curiae, 6/6/2019

3. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

3.1. CONSENSO. Límites, aplicación.

3.2. Análisis de la problemática de exigir ingresos de pagos a cuenta por el sólo traslado de mercaderías, que denotan la existencia de aduanas interiores que afectan el comercio interjurisdiccional y claramente no responden al principio general de libre circulación de bienes y personas.

3.3. Problemática de la gravabilidad o la pretensión de gravar los servicios digitales, por la carencia del requisito de territorialidad adecuado. Caso Netflix, criptomonedas...

OBSERVACIONES:

En el mencionado plan hay 2 temas, que refieren a trabajos ya efectuados y por ende forman parte del cumplimiento de dicho plan, no obstante requieren de seguimiento a los fines de obtener alguna respuesta por parte de los organismos pertinentes

a) la solicitud que se hizo a la Comisión Arbitral sobre la designación de Agentes de Recaudación y los parámetros y condiciones que se deberían tener en cuenta para la designación de los mismos. Dicha nota debería ser reiterada no solo a la Comisión Arbitral sino también a la Comisión Plenaria y Comisión Federal de Impuestos.

b) el otro tema es la nota que se hizo llegar a la Mesa Directiva de FACPCE para presentar a la Comisión Federal de Impuestos sobre la impugnación presentada por Tucumán en 2012 y que mantiene la cautelar vigente por la cual la R.G. 4/2011 no se aplica a dicha provincia.

Temas de coyuntura

a) Los que se vayan presentando a lo largo del año

b) Nota CFI sep/2020, seguir su estado y/o insistir con el tratamiento por parte de este organismo de la denuncia formulada por la provincia de Tucumán contra la Resolución General 4/2011 de la Comisión Arbitral.

c) Regímenes de pago a cuenta del ISIB, detectar las principales inconsistencias, entre ellas la designación sin sustento territorial de agentes y/o la incorporación como sujetos sobre base presunta y trabajar como enlace con los organismos recaudadores respectivos, entre ellos principalmente Tucumán y Misiones.

Grupo de trabajo:

1. Coordinadores del Grupo: Dr. Antonio Repele – CPCE Provincia de Catamarca.
2. Integrantes del Grupo:
 - 2.1. Dr. Agustín Zeppa – Colegio de Graduados – Provincia de Tucumán;
 - 2.2. Dr. Diego José Romero Villán – CPCE – Provincia de Chaco;
 - 2.3. Dra. Lorena Almada – CPCE – Provincia de Santa Fe;
 - 2.4. Dr. Arturo Zarazaga – CPCE- Provincia de Córdoba;
 - 2.5. Dra. Fabiana Page – CPCE- Provincia de Tierra del Fuego;
 - 2.6. Dr. Aldo Maggiolo – CPCE – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 2.7. Dra. Judith Tista – CPCE – Provincia de Entre Ríos;
 - 2.8. Podrán incorporarse otros integrantes en la próxima reunión de la Comisión.

IV. Coparticipación Federal de Impuestos

1. Analizar posibles criterios y parámetros para una nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuesto. Para ello será necesario la conformación de un equipo

interdisciplinario (Economistas/ Especialistas en Finanzas Públicas) con la participación de miembros del CECYT.

Grupo de trabajo:

1. Coordinadores del Grupo: Dr. German López Toussaint – CECYT Director Area Tributaria.
2. Integrantes del Grupo:
 - 2.1. Se podrán integrar en la próxima reunión.

Capacitación

Objetivos

Generar desde la Comisión distintos cursos de capacitación sobre aspectos puntuales tales como:

- a) Liquidación del impuesto a las ganancias – personas humanas y sociedades-;
- b) Liquidación del impuesto sobre los bienes personales;
- c) Aporte solidario y extraordinario Ley 27.905;
- d) Ajuste por inflación impositivo y su comparación con el ajuste contable;
- e) El uso de nuevas aplicaciones;
- f) Las relacionadas con la responsabilidad profesional del Contador Público;
- g) Las relacionadas con la ley de Lavado de Activos: el programa de capacitación de los empleados de los estudios profesionales, la confección del manual de procedimientos, etc.;
- h) Las capacitaciones Regionales (FACPCE).

Las mismas también tendrán una estrecha vinculación con las novedades impositivas que se presenten en el año.

Grupo de trabajo:

1. Coordinadores del Grupo:
 - 1.1. Dr. Oscar Fernández – Coordinador Técnico CEAT;
2. Integrantes del Grupo:
 - 2.1. Dr. Roberto Condoleo – CPCE Provincia de Buenos Aires;
 - 2.2. Dr. Antonio Repele – CPCE Provincia de Catamarca.
 - 2.3. La integración del grupo estará vinculada a las novedades impositivas que se presenten durante el año.

Temas vinculados con la coyuntura

Objetivos

Trabajar en el análisis, consideración y elaboración de recomendaciones a Mesa Directiva con relación a los temas tributarios en general y en particular sobre:

- a) Las distintas normas legales y reglamentarias que se emitan;

- b) Los aspectos operativos implementados por los distintos Organismos de Recaudación que afectan a los contribuyentes y responsables, así como también a sus asesores.

Grupo de trabajo:

1. Coordinadores del Grupo: Dr. Sergio Edgardo Pantoja y Dr. Aníbal Omar Marsall.
2. Integrantes del Grupo:
 - 2.1. Dr. Oscar Fernández – Coordinador Técnico CEAT;
 - 2.4. Dr. Roberto Condoleo – CPCE Provincia de Buenos Aires;
 - 2.5. Dr. Antonio Repele – CPCE Provincia de Catamarca.
 - 2.2. Dra. Teresa Gomez – CPCE – Provincia de Jujuy;
 - 2.3. Dra. Monica Toundaian – CPCE – Provincia de La Pampa;
 - 2.4. Dra. Mariana Morales – CPCE – Provincia de Salta;
 - 2.5. La integración del grupo estará vinculada a las novedades impositivas que se presenten durante el año.